



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00107-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar mediante correo electrónico de fecha 03/05/2023, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado **KEVIN STIK BAUTISTA CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.752.140, como empleado de la entidad **LUM LOGISTIC S.A.S.**

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 077 del 08 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c33637ecde54f19fa4cf1484dd1c6fc42eafa7986cf7f49a52df80fcd75816**

Documento generado en 05/05/2023 10:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>